1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Ministerio de Salud y Protección Social es una Entidad del Sector Central de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de conformidad con las previsiones del Decreto 120 de 2026 está encargada de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

Dentro de la estructura prevista para que el Ministerio cumpla sus funciones, se encuentra la Secretaría General, dependencia que conforme a la distribución de competencias contenida en el Decreto 120 de 2026 tiene a su cargo, entre otras, la dirección de la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental.

Para el cumplimiento de algunas de estas funciones, la estructura de la Secretaría General incluye a la Subdirección Administrativa, encargada principalmente de ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de atención al usuario, prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Entidad[1], funciones éstas que ejecuta a través de cada uno de sus Grupos Internos de Trabajo.

Así entonces, conforme a la Resolución No. 1148 de 2026, el Grupo de Administración de Servicios de Apoyo Logístico tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, vigilancia, radio comunicaciones, fotocopiado y duplicación de documentos y demás servicios de apoyo logístico que demande el Ministerio para su funcionamiento.*
> *2. Coordinar el mantenimiento, conservación adecuado uso y limpieza de las instalaciones, equipos, materiales y demás elementos de las sedes de la entidad.*
> *(…)*
> *7. Garantizar, en coordinación con todas las Dependencias del Ministerio, la aplicación de las normas de seguridad. (…)"*

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El Concejo Distrital de Bogotá expidió el Acuerdo 470 del 14 de marzo de 2011, "*Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 2 indica:

> *"ARTÍCULO 2o. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital,*

[1] Artículo 59 del Decreto 120 de 2026

realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en períodos no mayores a un (1) año.

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana. (…)"

***PARÁGRAFO 4o.** Adicionado por el art. 2, Acuerdo 786 de 2020. Los propietarios o administradores de las edificaciones que aglomeren público, que instalen nuevos sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas, deberán contar con la certificación de revisión inicial antes de que entren en funcionamiento y deberán solicitar una visita del IDIGER, para que verifique que la certificación autoriza el funcionamiento de los sistemas de transportes revisados y que ha sido expedida por personas naturales y jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-*

***ARTÍCULO 3o.** Modificado por el art. 1, Acuerdo 786 de 2020. **VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-, en el marco de sus funciones y competencias, será la entidad encargada del cumplimiento de lo preceptuado en el presente Acuerdo, para lo cual deberá anualmente:*

a. Verificar todas las edificaciones que aglomeren público, que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas registrados en la página o en la plataforma que para ello se disponga.

b. Verificar todas las edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas y que por mal funcionamiento o por no exhibir la respectiva certificación de revisión, sean denunciados por los ciudadanos.

c. Verificar de forma aleatoria las edificaciones públicas y privadas que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas registrados en la página o en la plataforma que para ello se disponga, de acuerdo al procedimiento establecido por acto administrativo emitido por el IDIGER.

En concordancia el Acuerdo Distrital 786 de 2020 incluye un nuevo artículo al Acuerdo 470 de 2011, frente al registro de bienes relacionados con el Sistema de Transporte Vertical y Puestas Eléctricas, así:

"ARTÍCULO 3.- Adiciónese un artículo nuevo al Acuerdo 470 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5Ao. El IDIGER, habilitará un enlace en su página web institucional, con el propósito que los propietarios y/o administradores:

a. Registren los sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas de las edificaciones públicas y privadas de la ciudad.

b. Adjunten los certificados de la revisión anual que expidan las personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC- y los documentos que solicite el IDIGER, en el enlace habilitado para tal fin".

Dicho Acuerdo fue reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, en cuyo **Artículo 2°.- Verificación y Cumplimiento.** El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, será la entidad encargada de verificar el cumplimiento del Acuerdo Distrital 470 de 2011; para lo cual realizará visitas de verificación a todos los establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, a todas aquellas edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y que por mal funcionamiento o no exhibir la respectiva certificación de revisión sean denunciados por los ciudadanos y de forma aleatoria realizará visitas a las demás edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical en el Distrito Capital.

Por su parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito Capital -FOPAE- (hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-) expidió la Resolución 092 del 03 de abril de 2014 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE"*, en cuyo artículo segundo (modificado por el artículo primero de la Resolución 221 de 2014), Así mismo, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 786 del 14 de diciembre de 2020, por medio del cual se modificó el Acuerdo 470 de 2011 y se fortalecieron las acciones de prevención, preparación y actuación ante emergencias ocurridas en los sistemas de transporte vertical de la ciudad. Esta disposición complementa el marco normativo distrital orientado a promover condiciones de seguridad para los usuarios de estos sistemas prevé:

> "ARTÍCULO SEGUNDO.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REVISIÓN GENERAL ANUAL. Modificado por el art. 1°, Resolución FOPAE 221 de 2014. <El nuevo texto es el siguiente> En cumplimiento del Artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, se adoptan las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 para las revisiones a sistemas de transporte vertic*al y NTC 5926-3 para las revisiones a puertas eléctricas, para el proceso de certificación de su óptimo funcionamiento.".*

De igual manera, en cuanto al Certificado de Inspección, el artículo tercero de la Resolución en cita establece:

> *"**ARTÍCULO TERCERO.- CERTIFICADO DE INSPECCIÓN.** Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas certificarán **la óptima operación** del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas señaladas en el presente acto administrativo.".*
>
> ***PARÁGRAFO 1.-** Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, el certificado tendrá vigencia de un (1) año.".*

En el marco de las funciones mencionadas, es responsabilidad del Grupo de Administración de Servicios de Apoyo Logístico ejecutar las actividades de tipo preventivo y correctivo que permitan que algunos bienes del Ministerio estén disponibles y en buen estado, pero además, contribuir a que las condiciones de seguridad para todos los usuarios de las instalaciones sean propicias, lo que incluye garantizar el correcto funcionamiento de los seis (6) ascensores marca

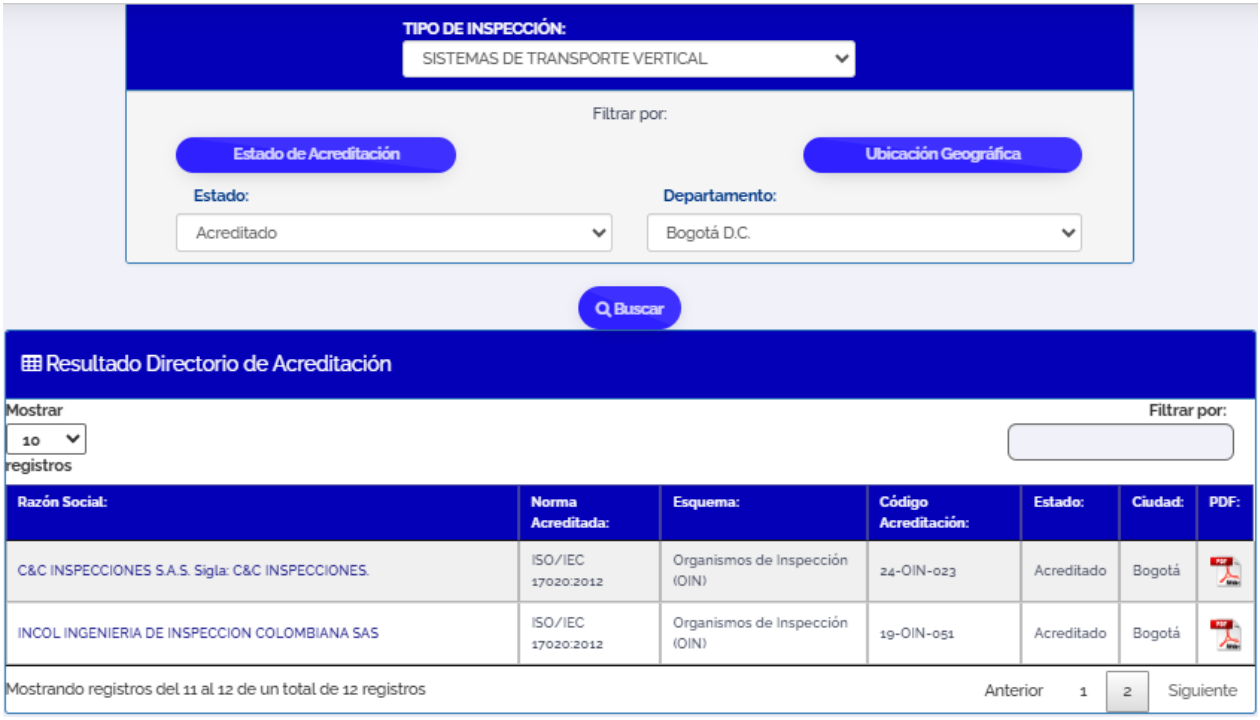
OTIS que se encuentren instalados en el edificio de la sede central ; adicionalmente, el Ministerio cuenta con cuatro (4) puertas eléctricas.

De otra parte, el Ministerio durante la vigencia 2025 realizó la inspección de las puertas eléctricas y los ascensores con la firma PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S. mediante el contrato No. MSPS-3175-2025. Estas inspecciones contaron con un plazo de tres (3) meses para ajustar las observaciones realizadas; no obstante, parte de dichas observaciones comprometía intervenciones a la infraestructura del inmueble, no previstas por la Entidad y que no lograron ejecutarse mediante el contrato No. 1409 de 2025; en consecuencia, debieron ser atendidas mediante el proceso de contratación desarrollado en la vigencia 2026 desde la Subdirección de Operaciones, a través del contrato No. 1838 de 2026. Acorde con lo descrito, las observaciones no fueron subsanadas dentro del término de tres (3) meses, debido a que el contrato en mención tuvo como acta de inicio el día 20 de mayo de 2026.

Conforme a lo anterior, y como parte de la etapa de planeación del presente proceso para cumplir con la obligación emanada de los Acuerdos Distritales referidos y demás normativa aplicable, el Grupo de Administración de Servicios de Apoyo Logístico realizó consulta en la página de internet del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC (https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/) y confirmó a través del link antes mencionado arrojando que existen doce (12) empresas acreditadas para realizar inspección a transporte vertical y once (11) para puertas eléctricas:

En cuanto al servicio para realizar inspección a transporte vertical se encontró:


TIPO DE INSPECCIÓN:
SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL
Filtrar por:
Estado de Acreditación
Ubicación Geográfica
Estado:
Acreditado
Departamento:
Bogotá D.C.
Buscar
Resultado Directorio de Acreditación
Mostrar
10
registros
Filtrar por:
Razón Social:
Norma Acreditada:
Esquema:
Código Acreditación:
Estado:
Ciudad:
PDF:
SERVIMETERS S.A.S.
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
10-OIN-059
Acreditado
Bogotá
COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A.
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
16-OIN-015
Acreditado
Bogotá
MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
15-OIN-050
Acreditado
Bogotá
- ! AAA ENGYGAS S.A.S. ! -
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
17-OIN-012
Acreditado
Bogotá
CERTICAPITAL S.A.S
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
15-OIN-029
Acreditado
Bogotá
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS Sigla: CCOIN
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
20-OIN-051
Acreditado
Bogotá
CERTINEXT S.A.S.
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
17-OIN-006
Acreditado
Bogotá
CERTIFIK SAS
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
22-OIN-042
Acreditado
Bogotá
REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
22-OIN-001
Acreditado
Bogotá
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.
ISO/IEC 17020:2012
Organismos de Inspección (OIN)
21-OIN-011
Acreditado
Bogotá
Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 12 registros
Anterior
1
2
Siguiente



Fuente: Página oficial de ONAC - ONAC | Organismo Nacional de Acreditación de Colombia 5/11/2026

En cuanto al servicio para de inspección de puertas eléctricas se encontró:



Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
C&C INSPECCIONES S.A.S. Sigla: C&C INSPECCIONES.	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	24-OIN-023	Acreditado	Bogotá	
MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	15-OIN-050	Acreditado	Bogotá	
CERTINEXT S.A.S.	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	17-OIN-006	Acreditado	Bogotá	
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	21-OIN-011	Acreditado	Bogotá	
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	19-OIN-051	Acreditado	Bogotá	
CERTICAPITAL S.A.S	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	15-OIN-029	Acreditado	Bogotá	
CERTIFIK SAS	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	22-OIN-042	Acreditado	Bogotá	
- ! AAA ENGYGAS S.A.S. ! -	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	17-OIN-012	Acreditado	Bogotá	
SERVIMETERS S.A.S.	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	10-OIN-059	Acreditado	Bogotá	
REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S	ISO/IEC 17020:2012	Organismos de Inspección (OIN)	22-OIN-001	Acreditado	Bogotá	



Fuente: Página oficial de ONAC - ONAC | Organismo Nacional de Acreditación de Colombia 5/11/2026

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, debe garantizar condiciones seguras para funcionarios, contratistas y usuarios que se desplazan entre los diferentes pisos de la sede central, así como cumplir con la obligación descrita anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de selección para contratar el servicio de revisión general de los ascensores y puertas eléctricas incluyendo la documentación y ficha técnica de cada uno de los bienes mencionados, esto con el fin de permitir la movilidad segura en el Ministerio.

La empresa prestadora del servicio debe gestionar la auditoría en compañía de la empresa encargada del Mantenimiento de los ascensores y de las puertas eléctricas con el fin de garantizar que las recomendaciones y mejoras que se encuentren puedan subsanarse por medio del mantenimiento si es el caso y como resultado de la revisión y ajustes si son necesarios se debe obtener las certificaciones en cada uno de los equipos que garantizan una ÓPTIMA OPERACIÓN.

Para el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos antes citados, el Ministerio tiene suscrito el contrato No. 884 del 2022 con la empresa: *OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.*, para la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales para los seis (6) ascensores de propiedad del Ministerio, ubicados en la Sede Central. La supervisión de este contrato está a cargo del Grupo de Administración Servicios de Apoyo Logístico con una vigencia del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, para satisfacer la necesidad planteada, en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones a contratar, debido al grado de especialización, tal como se acredita con la certificación que para el efecto expidió la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social**.**

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad descrita, y considerando el análisis del sector que se realizó, se identificó que en el mercado existe pluralidad de oferentes acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, con capacidad de asumir la prestación del servicio requerido, garantizando calidad, cumplimiento y oportunidad.

Por tanto, revisada la alternativa de contratación solicitada, a la luz de los principios de la función administrativa y la contratación estatal, se considera recomendable técnicamente adelantar un proceso a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón del presupuesto definido para la contratación descrita.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de revisión general de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social y expedir el respectivo Certificado de Inspección.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, el cual se deberá ajustar a las necesidades de la entidad y será aprobado por la Supervisión con la finalidad de verificar los horarios de la inspección de los equipos.

2. Realizar inspección física a cada uno de los equipos descritos en el numeral 3. «CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS» del presente documento.
3. Garantizar que el personal que realice la inspección de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas presente previo a la visita, su certificado de trabajo en alturas vigente y vinculación al sistema de seguridad social y ARL al día. De igual manera el personal deberá estar debidamente uniformado e identificado mediante carné como personal de la empresa contratista (que resulte seleccionada) y debe estar dotado de los elementos de protección y seguridad necesarios para cumplir adecuadamente con sus actividades.
4. Realizar inspección y verificación de los soportes documentales correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas; esto es, ficha de cada equipo con sus respectivas anotaciones de mantenimiento.
5. Cumplir a cabalidad los requisitos establecidos por las Normas Técnicas Colombianas NTC 5926-1 para las revisiones a Sistemas de Transporte Vertical y la NTC 5926-3 para las revisiones a Puertas Eléctricas.
6. Gestionar la auditoría en compañía de la empresa encargada del Mantenimiento de los ascensores y de las puertas eléctricas con el fin de garantizar que las recomendaciones y mejoras que se encuentren puedan subsanarse por medio del mantenimiento si es el caso y como resultado de la revisión y ajustes si son necesarios se debe obtener las certificaciones en cada uno de los equipos que garantizan una ÓPTIMA OPERACIÓN.
7. Entregar al Supervisor del contrato, informe preliminar por escrito correspondiente a la inspección efectuada a cada uno de los equipos (ascensores y puertas eléctricas), en el cual se consignen las recomendaciones técnicas de mejora que resulten pertinentes. Asimismo, presentar un informe final que certifique el cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos en la normativa técnica aplicable para ambos sistemas, tanto puertas como ascensores.
8. En caso de que los equipos revisados cumplan con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, expedir la Certificación ÓPTIMA OPERACIÓN de cada uno de los ascensores y puertas eléctricas, de acuerdo con los resultados de la inspección. De ser necesario, realizar una segunda inspección al equipo que no obtenga la conformidad en la primera visita, después de haber sido ejecutadas, por parte del Ministerio, las acciones correctivas o de mejora recomendadas en el informe, con lo cual procederá a expedir la respectiva certificación. Esta nueva visita se coordinará con el Supervisor del Contrato y no generará valores adicionales a cargo del Ministerio. NOTA: Si alguno de los equipos no obtiene la conformidad en la segunda visita por causas atribuibles a su estado, la obligación del contratista respecto de ese equipo se tendrá por cumplida con la entrega de los informes de inspección, y así se dejará constar en el recibo a satisfacción.
9. El Contratista entregará CERTIFICACIÓN DE ÓPTIMA OPERACIÓN de cada uno de los elementos objeto de inspección (ascensores y puertas eléctricas), en caso de proceder, con vigencia de un (1) año, conforme a lo ordenado por el Acuerdo Distrital No. 470 de 2011, Decreto Distrital Reglamentario 663 de 2011, Resoluciones 092 y 221 de 2014 expedidas por el FOPAE. (Hoy IDIGER).
10. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato y un (1) año más, las acreditaciones otorgadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-. En caso de que el certificado que lo faculta para realizar la revisión llegue a vencerse en el término de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar la solicitud para su renovación y el certificado respectivo que lo habilita, de conformidad con los procedimientos que correspondan. Si existiere retraso en la prestación del servicio por causa del vencimiento de la acreditación, sin que se haya renovado por el Contratista, se dará inicio al procedimiento administrativo de incumplimiento que corresponda.
11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para el personal que destine para la prestación del servicio, en concordancia con las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo vigentes**.**

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
17. El Ministerio debe informar al contratista, si el trabajador ha tenido en el período algún accidente de trabajo y/o enfermedad laboral ya dictaminadas o los casos en cuales el trabajador se encuentre en proceso de calificación.

2.4. INFORMES

El Contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato los siguientes informes:

1.) Informe preliminar por escrito correspondiente a la inspección efectuada a cada uno de los equipos (ascensores y puertas eléctricas), en el cual se consignen las recomendaciones técnicas de mejora que resulten pertinentes.
2.) Informe final que certifique el cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos en la normativa técnica aplicable para ambos sistemas, tanto puertas eléctricas como ascensores.

2.5. PRODUCTOS

El Contratista entregará *CERTIFICACIÓN DE ÓPTIMA OPERACIÓN* de cada uno de los elementos objeto de inspección (ascensores y puertas eléctricas), **en caso de proceder**, con vigencia de un (1) año, conforme a lo ordenado por el Acuerdo Distrital No. 470 de 2011, Decreto Distrital Reglamentario 663 de 2011, Resoluciones 092 y 221 de 2014 expedidas por el FOPAE. (Hoy IDIGER).

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá y en específico en las sedes del Ministerio de Salud y Protección Social descritas en el presente documento, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades.

El domicilio contractual será la ciudad Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO

Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	81141805	Servicios de Inspección de Edificios

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Los elementos objeto de inspección están ubicados en las siguientes sedes del Ministerio de Salud y Protección Social:

- Sede Central, (Carrera 13 No. 32-76)
- Zona Franca, (Carrea 106 No. 15-25 Manzana 15 Bodega 80).

Los bienes objeto de revisión se relacionan a continuación:

a) Ascensores:

CLASE DE ASCENSOR	TIPO DE MAQUINA	CAPACIDAD EN LIBRAS	TIPO DE CONTROL	No. DE PARADAS	VELOCIDAD	UBICACIÓN
CUATRO (4) ASCENSORES TIPO PASAJEROS	Electromecánico sin engranaje	2.800	SKY RISE	19	3.5 mt/seg	Sede Central
UN (1) ASCENSOR TIPO PASAJEROS	Electromecánico sin engranaje	1.200	GEN 2	23	1 mt/seg	Sede Central
UN (1) ASCENSOR HIDRÁULICO PARA DISCAPACITADOS	Hidráulico	900	CONTROL ELECTRÓNICO MARCA WEMET.	2	0,45 mt/seg	Sede Central Edificio Urano /

CLASE DE ASCENSOR	TIPO DE MAQUINA	CAPACIDAD EN LIBRAS	TIPO DE CONTROL	No. DE PARADAS	VELOCIDAD	UBICACIÓN
						Acceso Carrera 13

***Ascensores:** Los equipos objeto de revisión están destinados para transporte vertical de personas en edificios institucionales y deben cumplir con los estándares internacionales de seguridad y eficiencia (ISO 8100-32).

b) Puertas eléctricas:

Elemento	Control	Tipo	Ubicación
Una (1) Puerta	Accionamiento eléctrico	Corredera dos hojas	Sede Central
Una (1) Puerta	Accionamiento eléctrico	Corredera una hoja	Sede Central
Una (1) Puerta	Accionamiento eléctrico	Pivote dos hojas	Sede Central
Una (1) Puerta	Accionamiento eléctrico	Enrollable	Bodega Zona Franca|

Puertas eléctricas: Son dispositivos automatizados para control de acceso en áreas restringidas, con mecanismos de apertura automática y cierre seguro, cumpliendo con las normativas de seguridad eléctrica y física (Norma ICONTEC NTC 5926-3)

Se requiere que el proponente cuente con:

3.1 Certificado de Acreditación para realizar la Inspección del transporte Vertical y Certificado de Acreditación para realizar la Inspección de Puertas Eléctricas. Deberá contar con las autorizaciones otorgadas por el Organismo nacional de Acreditación de Colombia -ONAC.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme con la modalidad del proceso de selección, esto es, mínima cuantía la entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación.

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, Ascensores Eléctricos de 19 paradas - sede central	4	UND	$535.500,00	$
2	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, Ascensor Eléctricos de 23 paradas - sede central	1	UND	$535.500,00	$
3	81141805	Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, Ascensor Hidráulico para discapacitados - sede central	1	UND	$535.500,00	$

4	81141805	Inspección y certificación de equipos Puerta Eléctrica - corredera dos hojas - sede central	1	UND	$416.500,00	$
5	81141805	Inspección y certificación de equipos Puerta Eléctrica - corredera una hoja - sede central	1	UND	$416.500,00	$
6	81141805	Inspección y certificación de equipos Puerta Eléctrica - pivote dos hojas sede central.	1	UND	$416.500,00	$
7	81141805	Inspección y certificación de equipos Puerta Eléctrica - enrollable - Bodega Zona Franca	1	UND	$416.500,00	$
Valor total de la oferta					**$4.879.000,00**	

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad y capacidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso. En cada certificación debe poder verificarse que el objeto del contrato o sus obligaciones tienen relación con la certificación de puertas eléctricas y ascensores.

La suma de los valores de los contratos certificados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado para esta contratación, es decir, 2,79 SMMLV.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Formato No. 3)**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

La información de la experiencia que, se pretende hacer valer mediante certificaciones, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 3**, los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada conforme con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así: las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, junto con copia del certificado de existencia y representación legal; las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por contador público, junto con copia del registro mercantil. También podrá acreditarse con el certificado del RUP vigente

4.5. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

El Proponente deberá presentar con su oferta el certificado de acreditación vigente otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, como organismo de inspección conforme a la norma NTC-ISO/IEC 17020:2012, junto con el anexo que contiene el alcance acreditado. Ese alcance deberá incluir expresamente la inspección de los Sistemas de Transporte Vertical bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1:2021 y la inspección de Puertas Eléctricas bajo la NTC 5926-3:2014, o las normas que las modifiquen o sustituyan. La acreditación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. La Entidad verificará la vigencia y el alcance en el directorio público del ONAC.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes deberá presentar el certificado para realizar la inspección de ascensores o puertas eléctricas, según las actividades que vayan a ejecutar en el contrato, que deberán especificarse en el documento de constitución. En todo caso, el consorcio o unión temporal debe acreditar que cuenta con el certificado para realizar la inspección de ascensores y puertas eléctricas (ambos servicios).

Nota 2: La certificación a expedir para la vigencia 2026 debe estar alineada con la versión más reciente, es decir, la NTC 5926-1:2021, NTC 5926-3:2014. Esto se debe a que la última actualización incluye mejoras en los requisitos y estándares técnicos, lo cual es fundamental para garantizar la calidad y seguridad en los bienes objeto del proceso

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el método de consulta a proveedores de los productos o servicios requeridos.

Para este proceso se solicitaron cotizaciones de precios de acuerdo con las especificaciones técnicas, vía correo electrónico a 10 empresas inscritas en la ONAC las cuales cumplen con la necesidad de este proceso (certificación Ascensores y puertas eléctricas), establecidas en la ciudad de Bogotá D.C. Las cuales se relacionan a continuación:

1. REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S,
2. CERTICAPITAL S.A.S,
3. INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS,
4. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.,
5. AAA ENGYGAS S.A.S.,
6. SERVIMETERS S.A.S.,
7. PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S,
8. COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS Sigla: CCOIN,
9. MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S,

10. CERTINEXT S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibió respuesta de 3 de las firmas las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

RAZON SOCIAL	NORMA ACREDITADA	ESTADO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.	ISO/IEC 17020:2012	Acreditado	Calle 74 # 22 – 13, Bogotá, Bogotá D.C.	3003674210	direccciongeneral@icmgroup.org.sistemadegestion17020@icmgroup.org
CERTICAPITAL S.A.S	ISO/IEC 17020:2012	Acreditado	CALLE 103 NO. 70 B – 15, Bogotá, Bogotá D.C.	601 7041187	gerencia@certicapitalsas.com; calidad@certicapitalsas.com
SERVIMETERS S.A.S.	ISO/IEC 17020:2012	Acreditado	Carrera 20C # 74 A -10, Bogotá, Bogotá D.C.	2100833 ext: 119 - 3176427306- 3164722914	servicioalcliente@servimeters.com

Estudio de Mercado:

Con el propósito de establecer el presupuesto estimado para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a "Prestar los servicios de revisión general de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social y expedir el respectivo Certificado de Inspección". La entidad solicito y recibió tres (3) cotizaciones de potenciales proveedores del mercado.

Una vez recibidas las cotizaciones, se realizó un análisis comparativo de los valores unitarios presentados por cada proveedor, verificando las cantidades requeridas y diferenciando los elementos objeto de inspección, con el fin de establecer una base homogénea para determinación del presupuesto estimado.

Metodología de Análisis

Para determinar los valores de referencia del presupuesto, se aplicaron herramientas estadísticas de tendencia central y dispersión, considerando los siguientes indicadores:

- ✓ **Media aritmética:** permite establecer el promedio de los valores unitarios cotizados.
- ✓ **Mediana:** identificar el valor central de las cotizaciones y reduce la influencia de valores extremos.
- ✓ **Valor máximo y mínimo:** permite identificar limites superior e inferior de los precios ofertados.
- ✓ **Rango de precios:** corresponde a la diferencia entre valor máximo y el mínimo.
- ✓ **Diferencia porcentual:** permite establecer la variación porcentual entre cotización de mayor valor y la de menor valor, tomado como base el precio mínimo.

El análisis se realizó de manera independiente para los ascensores convencionales, el ascensor destinado a personas con discapacidad y las puertas eléctricas, teniendo en cuenta que corresponden a elementos con características y condiciones de inspección diferenciadas.

Resultado del análisis.

Como resultado de la comparación de las tres cotizaciones, se obtuvieron los siguientes valores:

Descripción	ICM - MULTINACIONAL	SERVIMETERS S.A.	CERTICAPITAL SAS				
CERTIFICACION DE ASCENSORES	Unitario con IVA	Unitario con IVA	Unitario con IVA	Promedio	Mediana	Desviación estándar	Coeficiente de variación
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (4) Ascensores Eléctricos de 19 paradas - sede central	$ 476.000,00	$ 583.100,00	$ 535.500,00	$ 531.533,33	$ 535.500,00	$ 43.813,27	8,2%
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Ascensores Eléctricos de 23 paradas - sede central	$ 476.000,00	$ 583.100,00	$ 535.500,00	$ 531.533,33	$ 535.500,00	$ 43.813,27	8,2%
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, Ascensor Hidráulico para discapacitados - sede centra	$ 476.000,00	$ 952.000,00	$ 535.500,00	$ 654.500,00	$ 535.500,00	$ 211.762,05	32,4%
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - corredera dos hojas - sede central	$ 333.200,00	$ 416.500,00	$ 452.200,00	$ 400.633,33	$ 416.500,00	$ 49.860,23	12,4%
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - corredera una hoja - sede central	$ 333.200,00	$ 416.500,00	$ 452.200,00	$ 400.633,33	$ 416.500,00	$ 49.860,23	12,4%
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puertas Eléctricas - pivote dos hojas sede central.	$ 333.200,00	$ 416.500,00	$ 452.200,00	$ 400.633,33	$ 416.500,00	$ 49.860,23	12,4%
Inspección y certificación de equipos de transporte vertical, (1) Puerta Eléctrica - enrollable - Bodega Zona Franca	$ 333.200,00	$ 416.500,00	$ 452.200,00	$ 400.633,33	$ 416.500,00	$ 49.860,23	12,4%

Determinación del valor unitario estimado:

Para determinar el valor unitario de referencia, la Entidad analizó la dispersión de las cotizaciones de cada ítem mediante el coeficiente de variación (CV), calculado como la desviación estándar poblacional de las cotizaciones dividida por su promedio. Se utilizó la desviación poblacional porque el análisis se realiza sobre la totalidad de las cotizaciones recibidas en el estudio de mercado. Los resultados muestran una dispersión baja en los ascensores eléctricos (CV de 8,2 %) y en las puertas eléctricas (CV de 12,4 %). En el ascensor hidráulico para personas con discapacidad, en cambio, la dispersión es alta (CV de 32,4 %), superior al 30 % que se toma como criterio de referencia. Esta dispersión se explica porque uno de los valores cotizados ($952.000) es cercano al doble de los otros dos ($476.000 y $535.500).

Teniendo en cuenta que el promedio es sensible a los valores extremos, la Entidad seleccionó la mediana como medida de referencia para todos los ítems. Con tres cotizaciones, la mediana corresponde al valor central observado y no se ve afectada por el valor atípico. Si se utilizara el promedio, el valor unitario del ascensor hidráulico sería de $654.500, un 22,2 % superior al de la mediana ($535.500), y reflejaría la influencia de una sola cotización más que el comportamiento del mercado. En los ítems con dispersión baja, la mediana y el promedio son cercanos (diferencias inferiores al 4 %), de modo que su uso no altera de forma significativa el valor de referencia y permite aplicar una metodología uniforme para todos los ítems.

En consecuencia, los valores unitarios de referencia son:

- **Ascensor convencional:** $535.500
- **Ascensor para personas con discapacidad:** $535.500
- **Puerta eléctrica:** $416.500

Determinación del presupuesto estimado:

Una vez establecidos los valores unitarios de referencia, estos se multiplicaron por las cantidades requeridas por la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
ASCENSORESCONVNCIONALES	5	$535.500	$2.677.500
ASCENSOR DISCAPACITADOS	1	$535.500	$535.500
PUERTAS ELECTRICAS	4	$416.500	$1.666.000
TOTAL	**10**		**$4.879.000**

CONCLUSION:

De acuerdo con el análisis comparativo y estadístico de las tres cotizaciones recibidas, la entidad estableció como referencia los valores correspondientes a la mediana de los precios unitarios, previa consideración de las diferencias identificadas entre las ofertas.

En consecuencia, el presupuesto estimado para la contratación asciende a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($4.879.000) M/CTE.**

Nota 1: Se anexa hoja de Excel con los cálculos realizados.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($4.879.000) M/CTE, incluyendo** el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

En todo caso el valor del contrato será el menor valor ofertado resultante de la oferta presentada.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado ni los valores unitarios techo establecidos para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

El ministerio pagará al contratista en un único pago una vez recibido el Informe de Inspección final para cada uno de los bienes y la certificación de funcionamiento óptimo de los equipos revisados si a ello hubiere lugar, conforme a lo ordenado por el Acuerdo Distrital No. 470 de 2011 y sus normas reglamentarias (Decreto Distrital 663 de 2011 y Resoluciones 092 y 221 de 2014), previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
4200	037	Prestar los servicios de revisión general de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y	1	Julio	1	$5.480.069	Mínima Cuantía

		puertas eléctricas de propiedad del MSPS y expedir el respectivo Certificado de Inspección.					

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
244326	2026-10-06	4.915.000,00	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	A-02-02-02-008-003

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL MINISTERIO** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

8.1 ASPECTOS GENERALES

El servicio que se pretende contratar se puede hacer con empresas que deben estar acreditadas por la ONAC para la prestación de ese servicio y que además los contratos para la misma se encuentran dentro del siguiente código de Naciones Unidas:

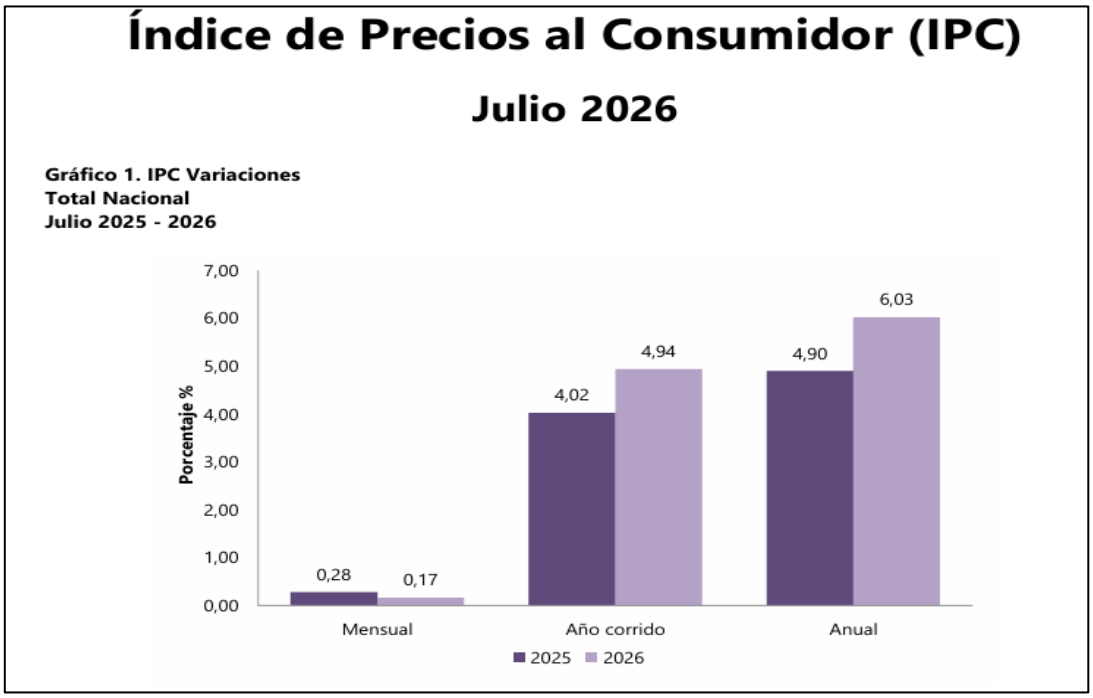
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción

[F] Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	81141805	Servicios de Inspección de Edificios

8.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).



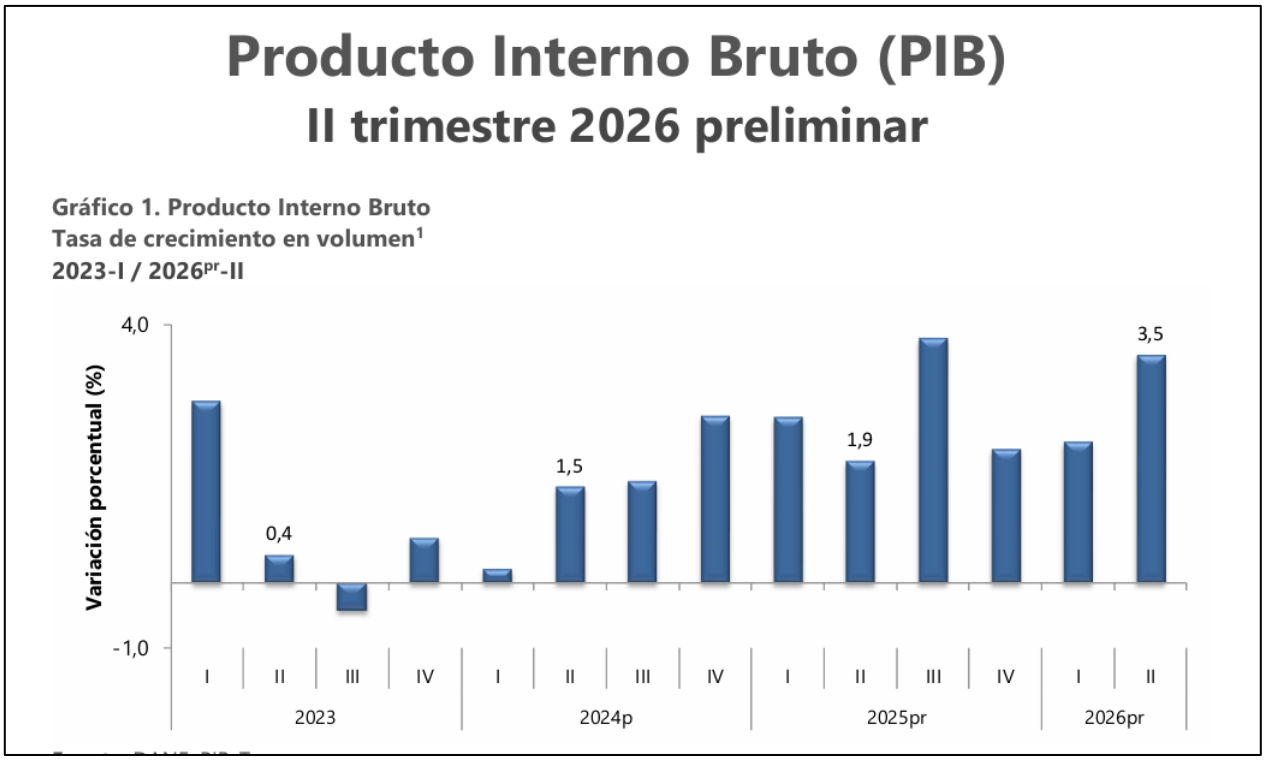
Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Fuente: bol-IPC-jul2026.pdf – DANE

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB:

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

8.3 ASPECTOS TÉCNICOS

Para satisfacer la necesidad descrita, y considerando el análisis del sector que se realizó, se identificó que en el mercado existe pluralidad de oferentes acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, con capacidad de asumir la prestación del servicio requerido, garantizando calidad, cumplimiento y oportunidad.

8.4 ASPECTOS NORMATIVOS

Para la ejecución del presente contrato se han identificado las siguientes normas dentro del sector económico aplicable, que sirven de base para establecer los distintos requerimientos necesarios para cumplir el objeto contractual:

Específicamente el servicio del que trata este contrato se encuentra regulado y dictaminado por el Concejo Distrital de Bogotá quien expidió el Acuerdo 470 del 14 de marzo de 2011, *"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en cuyo artículo segundo establece:

> *"(…) Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana (…)"*

Dicho Acuerdo Distrital fue reglamentado mediante Decreto Distrital 663 del 28 de diciembre de 2011, emanado del Gobierno Distrital, previendo en el artículo segundo lo siguiente:

> *"(…) El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, será la entidad encargada de verificar el cumplimiento del Acuerdo Distrital 470 de 2011; para lo cual realizará visitas de verificación a todos los establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, a todas aquellas edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y que por mal funcionamiento o no exhibir la respectiva certificación de revisión sean denunciados por los ciudadanos y de forma aleatoria realizará visitas a las demás edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical en el Distrito Capital (…)".*

Por su parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito Capital -FOPAE- (hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-) como entidad técnica, expidió la Resolución No. 092 del 3 de abril de 2014, *"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de* verificación *por parte del FOPAE",* en cuyo artículo segundo (modificado por el artículo primero de la Resolución 221 de 2014), acoge las siguientes Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 para las revisiones a Sistemas de Transporte Vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a las Puertas Eléctricas.

A su vez, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- tiene como objeto principal acreditar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, con las normas y criterios señalados en los párrafos precedentes; así mismo deben desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el artículo 3 del Decreto 4738 de 2008, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; así como en el artículo 2.2.1.7.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, por el cual se reglamenta el Sector Comercio, Industria y Turismo y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8.5 ANALISIS DE LA OFERTA

Los servicios requeridos por el Ministerio los prestan Empresas Evaluadoras de la Conformidad, acreditadas por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA -ONAC-, quienes ofrecen servicios de inspección, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5926-para las revisiones a

Sistemas de Transporte Vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a Puertas Eléctricas, de tal forma que se puedan identificar y prevenir riesgos de ocurrencia de accidentes.

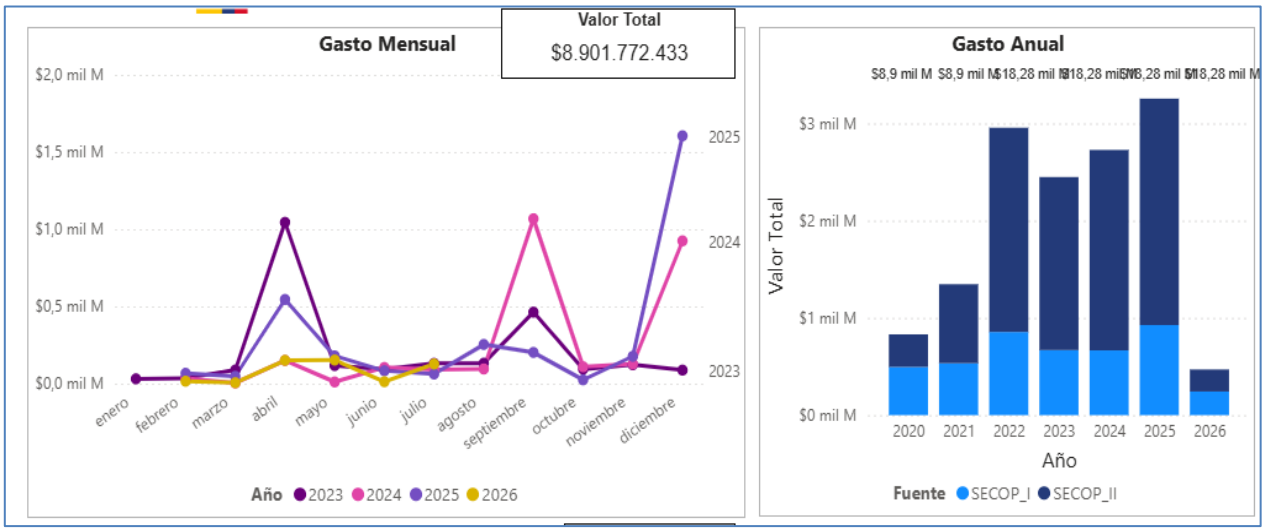
En la siguiente tabla se observan las empresas acreditadas para certificar el Transporte Vertical según la ONAC al día 31 de agosto de 2026.

No. Registros	Proveedor	Ciudad
1	COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A.	Bogotá
2	REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S	Bogotá
3	CERTICAPITAL S.A.S	Bogotá
4	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	Bogotá
5	C&C INSPECCIONES S.A.S. Sigla: C&C INSPECCIONES.	Bogotá
6	AAA ENGYGAS S.A.S.	Bogotá
7	CERTIFIK SAS	Bogotá
8	SERVIMETERS S.A.S.	Bogotá
9	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.	Bogotá
10	ASIK S.A.S. BIC	Barranquilla
11	MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S	Bogotá
12	CERTINEXT S.A.S.	Bogotá
13	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS Sigla: CCOIN	Bogotá
14	INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN S.A.S.	Pereira

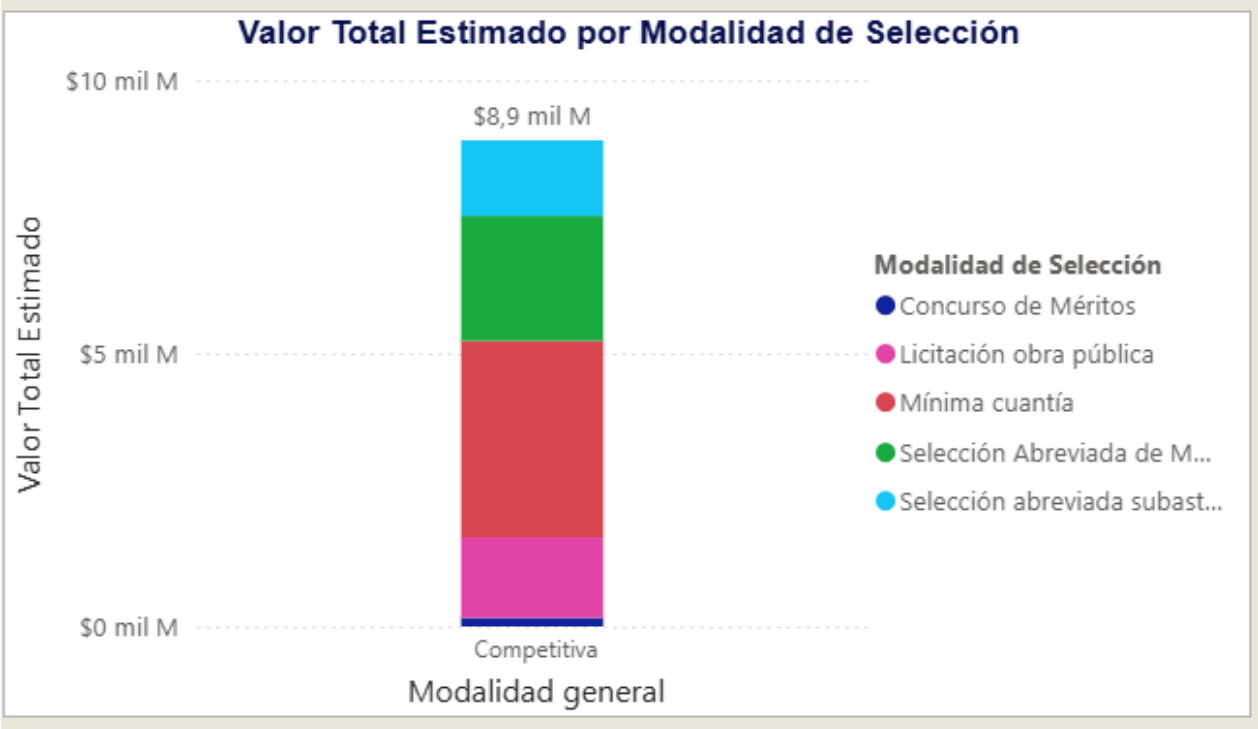
De las empresas mencionadas en el cuadro anterior se encuentran acreditas por el Organismo para prestar el servicio de revisión de **Puertas eléctricas**, las siguientes, lo que quiere decir que estas son las empresas que podría prestar los servicios en el Ministerio:

No. Registros	Proveedor	Ciudad
1	C&C INSPECCIONES S.A.S. Sigla: C&C INSPECCIONES.	Bogotá
2	ASIK S.A.S. BIC	Barranquilla
3	MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S	Bogotá
4	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	Bogotá
5	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.	Bogotá
6	CERTICAPITAL S.A.S	Bogotá
7	CERTINEXT S.A.S.	Bogotá
8	INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN S.A.S.	Pereira
9	-AAA ENGYGAS S.A.S. -	Bogotá
10	SERVIMETERS S.A.S.	Bogotá
11	CERTIFIK SAS	Bogotá
12	REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S	Bogotá
13	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS Sigla: CCOIN	Bogotá

Los proveedores más representativos en este mercado bajo la codificación de las naciones unidas UNSPSC (81141805) y las modalidades de selección en la cual participan se observan en la siguiente gráfica.



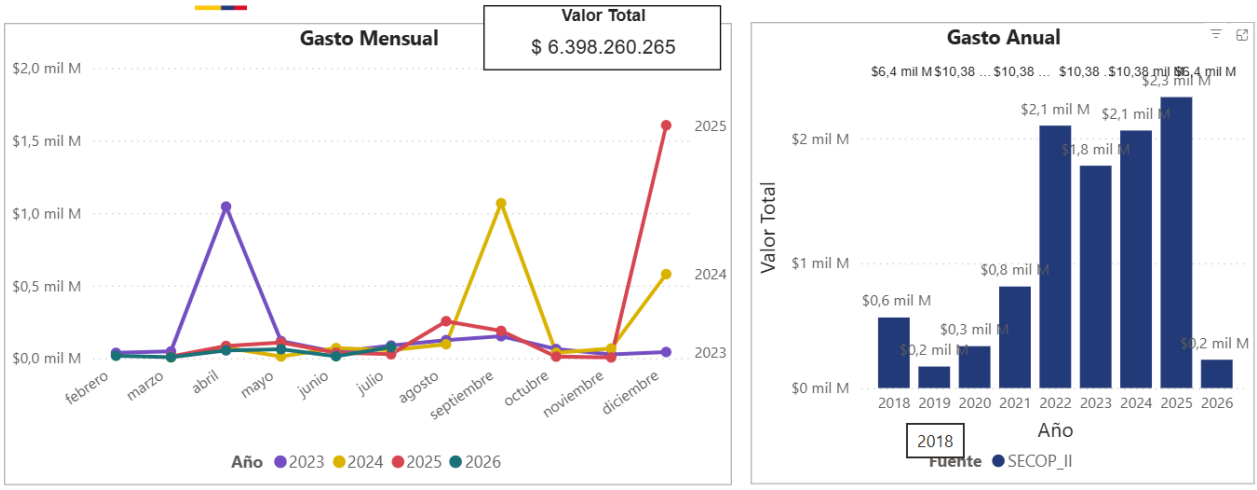
Fuente: Microsoft Power BI – 29/09/2026



Fuente: Microsoft Power BI – 29/09/2026

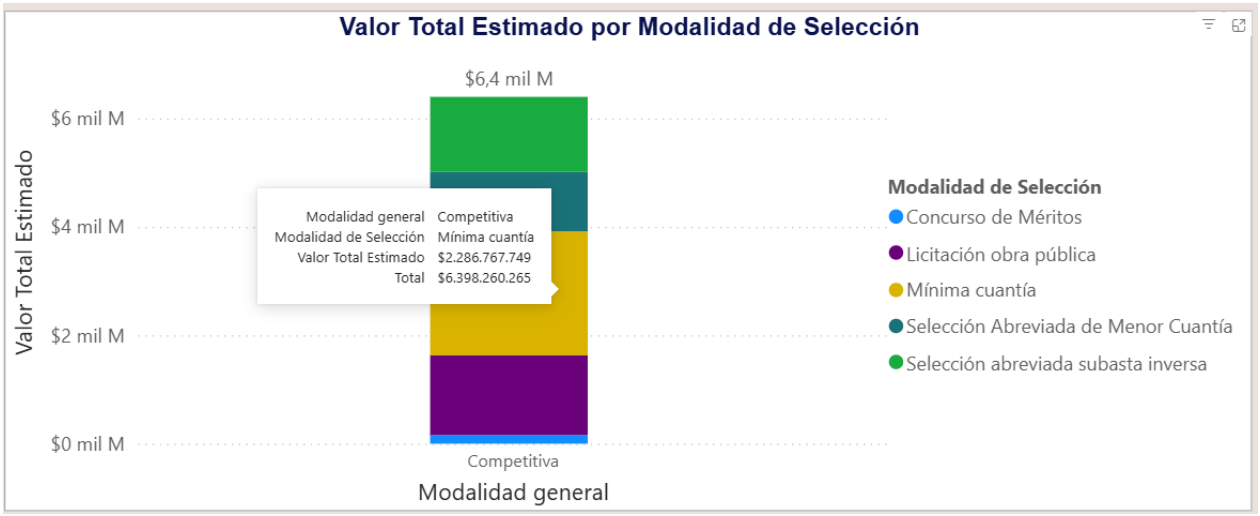
8.6 ANALISIS DE LA DEMANDA

Al realizar la búsqueda de contratos en la Herramienta de Abastecimiento Estratégico bajo el código UNSPSC 81141805. El gasto anual para el periodo comprendido entre los años 2023 y 2026 se observa en la siguiente gráfica, en donde claramente se observa una fluctuación en la contratación durante los últimos años.



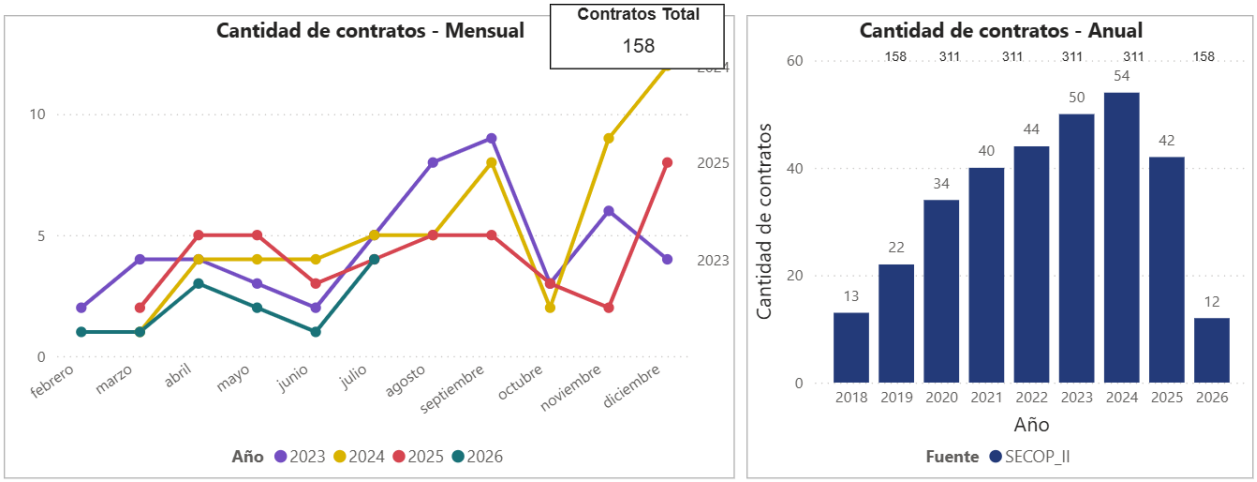
Fuente: Microsoft Power BI – 29/09/2026

Las modalidades de contratación más usadas por entidades registradas en la plataforma SECOP II para este tipo de servicios bajo esta codificación son las modalidades de selección que se encuentran en la siguiente gráfica:



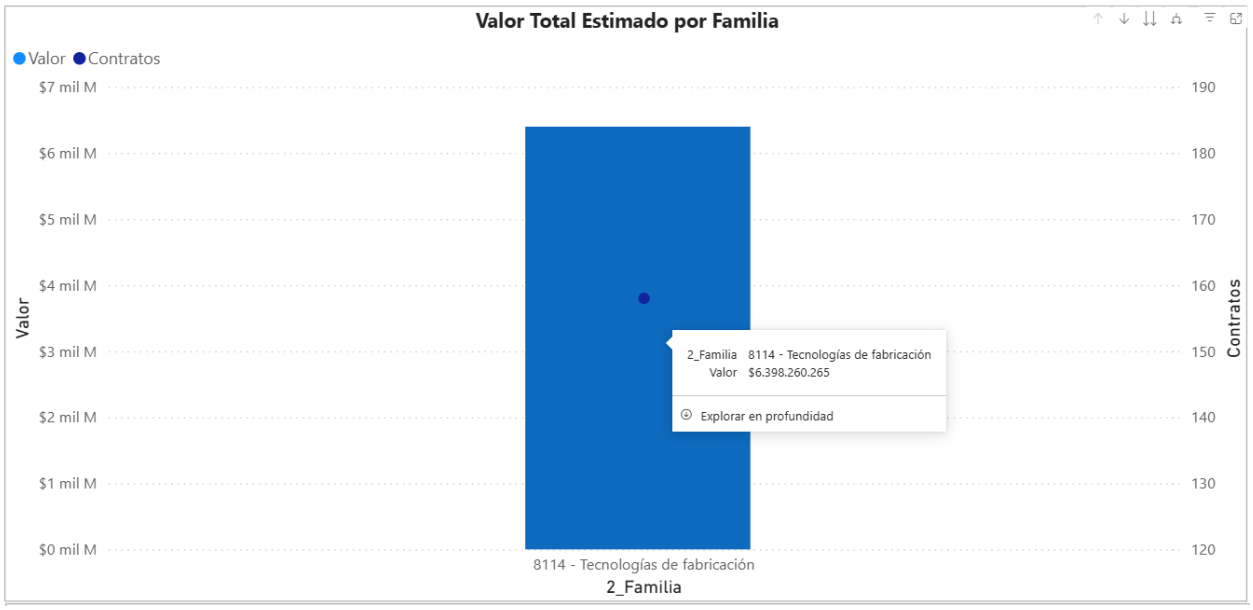
Fuente: Microsoft Power BI – 29/09/2026

En la siguiente grafica se muestra las entidades las cuales demandan el servicio bajo el código referido UNSPSC 81141805 de las naciones unidas y el gasto estimado como el número de contratos de los periodos 2023 al 2026.



Fuente: Microsoft Power BI – 29/09/2026

En la gráfica siguiente muestra el comportamiento del gasto y modalidad de selección utilizada por parte del Ministerio de Salud y protección social en cuanto a la demanda del servicio de certificación de ascensores y puertas eléctricas de los periodos 2023 al 2026.



Fuente: Microsoft Power BI – 29/09/2026

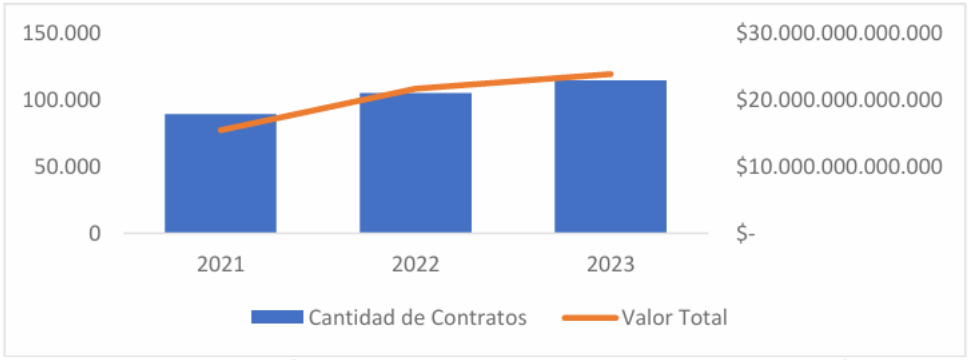


Fuente: Microsoft Power BI – 29/09/2026

8.7 ANÁLISIS DE MIPYMES

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

8.8 ANÁLISIS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

El Decreto 0287 de 2026 modificó el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la participación de las personas con discapacidad en la contratación pública, a partir del artículo 2.2.1.2.4.2.6. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026 con orientaciones para aplicarlo. Los criterios habilitantes diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 no aplican a la mínima cuantía. La Circular Externa 003 de 2026 lo aclara así: "las modalidades de mínima cuantía y contratación directa están excluidas de esta medida". El puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 solo rige en la licitación pública y el concurso de méritos. Según la

misma circular, ese puntaje "únicamente le resulta vinculante a las entidades regidas por la Ley 80 de 1993, en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos". Por eso ninguna de esas dos medidas se incorpora en este proceso.

Las condiciones especiales de ejecución del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 operan en todas las modalidades de selección. La circular señala que "solo aplican a las entidades regidas por la Ley 80 de 1993 y en todas las modalidades de selección". Ese artículo obliga a incluir en los documentos del proceso la subcontratación inclusiva o la integración del equipo de trabajo con personas con discapacidad. La Circular Externa 003 de 2026 admite que no se incluya ninguna, y precisa que la entidad puede "no incluir ninguna condición especial de ejecución, siempre que se justifique en los estudios y documentos previos analizando su conveniencia y oportunidad". El Ministerio revisó las dos condiciones frente a este objeto y concluyo que ninguna procede, por las razones que siguen.

La subcontratación inclusiva no es viable porque la inspección y la expedición del certificado de optima operación solo puede hacerlas un organismo acreditado por ONAC con su propio personal. El Acuerdo Distrital 470 de 2011 y la Resolución 092 de 2014 del FOPAE, hoy IDIGER, exigen que la revisión la haga una persona acreditada, y esa acreditación no se transfiere a un subcontratista. La circular define esta condición como la obligación de que el contratista, "cuando requiera subcontratar bienes, obras o servicios", priorice su compra a personas con discapacidad o a sus emprendimientos y empresas. Fuera de la inspección y el certificado, el contrato no tiene actividades accesorias con entidad suficiente para subcontratarse, de modo que no se da el supuesto que describe la circular.

La integración del equipo de trabajo tampoco procede. Según la Circular Externa 003 de 2026, esta condición "hace referencia a cuando el contratista lo requiera para ejecutar el contrato". En este caso el contratista no va a conformar un equipo para el contrato. Ejecuta el servicio con los inspectores que ya tiene vinculados, cuya competencia evaluó ONAC al otorgarle la acreditación para las normas NTC 5926-1 y NTC 5926-3. Si incorporara personal nuevo, tendría que calificarlo y habilitarlo dentro de su sistema acreditado antes de la primera visita, y eso no cabe en un plazo que vence el 30 de diciembre de 2026. El servicio se presta en pocas visitas de campo a los ascensores y a las cuatro puertas eléctricas de la sede central, por un valor de $4.879.000, así que la ejecución no genera vacantes ni contrataciones nuevas sobre las cuales aplicar la priorización. Una obligación así no tendría cómo cumplirse ni cómo verificarse, y el supervisor terminaría recibiendo constancias de que no hubo vinculaciones.

Con base en lo anterior, en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externa 003 de 2026, el Ministerio no incluye condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en este proceso.

9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

10 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Cédula de Ciudadanía:** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

11 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio/económico	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Creación de nuevos impuestos, supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias	1	2	3	Bajo	Contratista y/o Ministerio según sujeto de la obligación	Asumir los costos adicionales	1	1	2	Bajo	No	supervisor	Desde el momento en que se evidencie el riesgo	Con la terminación del contrato y el logro del objeto.	A través del ejercicio de la Supervisión.	Hasta terminar la ejecución del contrato

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplir con el objeto contractual	Entrega de productos sin el cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato, prestar servicios de manera inadecuada, incumplir con la	2	3	5	Medio	Supervisor designado por la entidad y Contratista	El supervisor realiza los requerimientos a que haya lugar al contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el momento que inicie la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato y terminación de actividades a satisfacción	Por medio de la supervisión	Hasta finalización de la ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Selección	Regulatorio	Que el organismo de inspección seleccionado no cuente con acreditación ONAC vigente o que su alcance no incluya la inspección de ascensores y puertas eléctricas.	Obtención de resultados de inspección sin el respaldo de la acreditación requerida, posibles incumplimientos normativos y necesidad de contratar nuevamente el	2	5	2	Medio	Entidad MSPS	Verificar previamente en el directorio oficial de ONAC la vigencia de la acreditación y que su alcance incluya los equipos objeto de inspección.	1	4	5	Bajo	Si	Comité evaluador	Etapa precontractual	Adjudicación del contrato	Consulta en la pagina de la ONAC	Hasta el momento de la adjudicación
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que el personal del organismo de inspección sufra un accidente durante la ejecución de actividades de inspección de ascensores y puertas eléctricas que impliquen trabajos en alturas.	Lesiones graves, fracturas, incapacidad laboral, invalidez o muerte del trabajador; suspensión de las actividades de inspección, retrasos en la ejecución	3	5	3	Alto	Supervisor	Implementar medidas de prevención y protección contra caídas y verificar el cumplimiento de los requisitos de SST.	1	5	2	Bajo	Si	Supervisor	Contractual	Finalización del contrato	Mediante el ejercicio de supervisión	Hasta finalizar el contrato

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12 ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	La duración del Contrato y tres (3) años más.

Aunque en la mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015), se exigen los amparos anteriores por estas razones: el de cumplimiento cubre el riesgo de incumplimiento del objeto identificado en la matriz de riesgos; el de calidad del servicio protege al Ministerio frente a deficiencias en las inspecciones y en los certificados con los que debe acreditar ante el IDIGER la revisión anual de los equipos; y el de pago de salarios y prestaciones sociales responde a que el contratista ejecuta las visitas con personal propio dentro de las sedes del Ministerio.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

13 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: V3 Fecha: 24/09/2026 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) Ministerio de Salud y Protección Social incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	Si	Si	No	No	No
	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No

Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	Si	No	No	No
Unión europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	SI	N/A	No	No
CAN	**Bolivia**	SI	SI	NO	NO	NO
	Ecuador	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad	Argentina	SI	SI	NO	NO	NO
	Vietnam	SI	SI	NO	NO	NO
	Indonesia	SI	SI	NO	NO	NO
	Ecuador	SI	SI	NO	NO	NO
	Nueva Zelanda	SI	SI	NO	NO	NO
	Panamá	SI	SI	NO	NO	NO

14 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

15 DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y demás disposiciones legales aplicables.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de inspección y certificación de ascensores, así como la existencia de obligaciones relacionadas con la atención de observaciones, subsanación de hallazgos y demás requerimientos que puedan surgir durante la ejecución contractual, la Entidad determina la procedencia de la liquidación de acuerdo con las condiciones pactadas, las obligaciones pendientes y la necesidad de efectuar un balance final de la ejecución del contrato.

La liquidación, esta se efectuará dentro de los términos legales y contractuales correspondientes. Así mismo, se verificará que las garantías exigidas, particularmente los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, contemplen las vigencias requeridas de acuerdo con los riesgos identificados, las obligaciones a cargo del contratista y las disposiciones aplicables.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de Servicios de Apoyo Logístico o la persona a quien designe.



Firmado digitalmente por Ronald Alexander Quintero Viasus

RONALD ALEXANDER QUINTERO VIASUS
Coordinador Grupo Administración Servicios de Apoyo Logístico



Firmado digitalmente por Ilba Milady Vargas Guiza

ILBA MILADY VARGAS GUIZA
Subdirectora Administrativa

Elaboró: JAngarita - EMartinez
Aprobó: RONALD ALEXANDER QUINTERO VIASUS

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: Jorge Giovany Angarita Cespedes - Extensión 6103